



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2020-00363-00
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MARCELA RODRIGUEZ BARRIOS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora. Sírvase proveer. Soledad, 23 de Noviembre de 2021.

La Secretaria,


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Noviembre (23) de dos mil veintiuno (2.021).-

En cuanto a la solicitud de terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora que hace el apoderado de la parte demandante Dr. JENIFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS y teniendo en cuenta que al momento de resolver la presente solicitud no se encontraron anexados memoriales pendientes por resolver que contengan solicitudes de nulidades, embargos, remanentes ni acumulaciones pendientes por resolver y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del C.G del P, el juzgado accederá a la petición realizada por las partes, este juzgado,

R E S U E L V E:

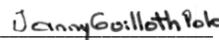
- 1.- **PRIMERO. DESE** por terminado el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA SEPTIEMBRE DE 2021**, conforme a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., por las razones arriba expuestas.
- 2.- **DECRETAR** el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-169879 de la Oficina de Registro E Instrumentos Públicos de Soledad de propiedad de la demandada MARCELA RODRIGUEZ BARRIOS identificada con C.C. No. 1042449917, Oficiese.
- 3.- **DE EXISTIR títulos judiciales libres y disponibles** Hágase entrega a la demandada MARCELA RODRIGUEZ BARRIOS identificada con C.C. No. 1042449917.
- 4.- Sin costas para las partes.
- 5.- Ordénese el desglose con la respectiva anotación del pago de las cuotas en mora, previo pago del arancel judicial.
- 6.- Aceptar la autorización otorgada a DANIEL GUELL BURGOS, identificado con C.C. No. 1140874591 y CESAR SIMANCA PADILLA CC No. 8791646 a fin que retire las garantías una vez efectuado el desglose.
- 7.- Por secretaria **archívese** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD**

Por fijación en estado N° 0146 del 24 de 11 de 2021 se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria